

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ  
Notario Primero del Cantón  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION SIMULTANEA  
UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE  
DENOMINARA SAYAGO TRAVEL  
S.A., SAYATRAVEL.-----  
CUANTIA: indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Agosto del año dos mil, ante mí, ~~Doctor~~ **CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**, Notario Público Titular Primero de éste Cantón, comparecen: Por una parte, los señores: **MARIA DEL PILAR SAYAGO GORDON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, de Profesión Ejecutiva; señor **CARLOS SAYAGO GORDON**, quien declara se ecuatoriano, de estado civil soltero, de Profesión Ejecutivo, **JOSE SAYAGO GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de Profesión Ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de fundar la Sociedad Anónima que se denomina **SAYAGO TRAVEL S.A., SAYATRAVEL** las siguientes personas promotoras: a) **María del Pilar Sayago Gordon**, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, b) **Carlos Sayago Gordon**, ecuatoriano con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y c) **José Sayago Gordon**, ecuatoriano con domicilio en la

1 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye  
2 simultáneamente mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la  
3 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
4 fuesen aplicables y por los Estatutos que se insertan a continuación:  
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:**  
6 **SAYAGO TRAVEL S.A., SAYATRAVEL.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
7 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO.-**  
8 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la  
9 Compañía que se denomina **SAYAGO TRAVEL S.A., SAYATRAVEL**, la  
10 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
11 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
12 **SOCIAL.-** El objeto de la Compañía es dedicarse a las actividades del  
13 turismo, promoción y venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres para el  
14 interior y exterior de la República del Ecuador, Turismo receptivo,  
15 organización de giras y viajes de turismo mediante el sistema de clubes de  
16 viajes, asesoría en turismo y todas las demás actividades afines al objeto  
17 social aquí anunciado y además, a toda clase de actos o contratos  
18 comerciales, industriales o civiles permitidos por las leyes del Ecuador y  
19 relacionados directamente con el fin social. La Compañía no podrá dedicarse  
20 a la compra de cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**  
21 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo para el cual se constituye esta Sociedad es  
22 de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta  
23 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**  
24 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
25 Guayaquil y podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier lugar de la  
26 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
27 **ACCIONES, Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El**  
28 capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ  
Notario Primero del Cantón  
Guayaquil



1 Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado  
3 por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado de la  
4 Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-  
5 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero uno al  
6 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
7 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado  
8 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular  
9 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
12 última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose  
13 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
14 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada  
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en  
16 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
17 voto en dicha Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
18 anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán también  
19 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,  
21 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se le dará a los  
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
24 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
25 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según  
26 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,  
27 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
28 dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**  
2 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía  
3 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano  
4 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del  
5 Presidente, del Gerente General y de los Gerentes de acuerdo a los términos  
6 que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
8 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
9 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , previa  
11 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
12 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
13 el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
14 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
15 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
16 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
18 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el  
19 veinticinco por ciento del Capital Social. La convocatoria deberá ser hecha  
20 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
22 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
23 que represente por lo menos del capital pagado. De no conseguirlo se hará  
24 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete  
25 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
26 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
28 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ  
Notario Primero del Cantón  
Guayaquil



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
2 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del  
3 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance  
4 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto  
5 de utilidades líquidas, Constitución de Reservas, proposiciones de los  
6 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
7 corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos.- **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO.-** Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como  
9 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un  
10 Presidente o Secretario Ad\_hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
11 En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos  
12 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones  
14 de la Junta General se aprobarán por simple mayoría de votos en relación al  
15 capital pagado concurrente a la reunión salvo aquellos casos en que la ley o  
16 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
17 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su  
20 calidad de Secretario redacte un Acta - resumen de las resoluciones o  
21 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser  
22 aprobado por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
23 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por  
24 el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho  
25 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
26 Reglamento. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente  
27 foliadas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
28 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad

1 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone el Artículo  
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
3 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación , la fusión la  
5 disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la  
6 convalidación y en general cualquier reforma de los Estatutos, habrá de  
7 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda bastará la  
8 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá a efectuar una  
10 tercera convocatoria la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a  
11 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni se podrá modificar el  
12 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número  
13 de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes  
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
15 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
16 General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Nombrar al Presidente de la  
17 Compañía. **b)** Nombrar al Gerente General de la Compañía. **c)** Nombrar a  
18 los Gerentes de la Compañía. A todos ellos por un período de tres años,  
19 señalarles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas y con  
20 sujeción a la Ley. **d)** Elegir uno o mas comisarios quienes durarán tres años  
21 en sus funciones. **e)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser  
22 presentados con los informes del Comisario en la forma establecida en el  
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **f)** Resolver  
24 acerca de la distribución de los beneficios sociales. **g)** acordar el aumento o  
25 disminución del capital de la Compañía. **h)** Acordar la disolución y la  
26 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
27 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. **i)** Posesionar al  
28 liquidador de la Sociedad y conocer de los asuntos que se sometan a su



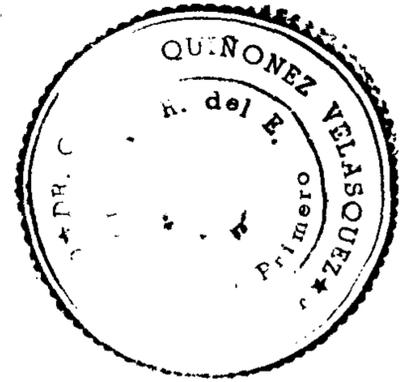
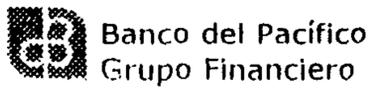
1 consideración de conformidad con el presente Estatuto. j) Resolver sobre los  
2 asuntos que le sean sometidos a su consideración y los que le corresponden  
3 por la ley o por el presente Estatuto o por los Reglamentos de la Compañía.  
4 k) Resolver sobre la inversión de las reservas con arreglo a lo dispuesto por  
5 la Ley. l) Autorizar la compraventa y gravamen de bienes inmuebles, así  
6 como de todo acto o contrato, garantía o aval. Esta facultad de la Junta  
7 General es ilimitada, es decir, que hasta cualquier suma de dinero en  
8 moneda nacional o extranjera. m) Autorizar el otorgamiento de todos  
9 aquellos actos o contratos que tengan carácter de extraordinarios y que no  
10 están comprendidos dentro del giro regular de los negocios sociales. n)  
11 Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confieren estos  
12 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE**  
13 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar  
14 e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas  
15 y suscribir con el Presidente o quien haga sus veces las actas  
16 correspondientes. b) Ejercer individualmente la representación legal,  
17 judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Celebrar y suscribir los contratos  
18 de compra venta y gravamen de inmuebles, garantías o avales. Así como  
19 todo acto o contrato relacionado con el objeto social hasta por un monto en  
20 moneda nacional o extranjera que la Junta General autorice. d) Presentar a la  
21 Junta General de Accionistas la memoria y el balance anual y las cuentas  
22 correspondientes del ejercicio económico inmediato anterior. e) Administrar  
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, instalaciones,  
24 agencias y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase  
25 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los Estatutos.  
26 f) Presentar a la Junta General de Accionistas el presupuesto anual de  
27 ingresos y gastos para su aprobación. g) Dirigir la marcha administrativa de  
28 la Compañía de conformidad con las directivas de carácter general

1 acordadas por la Junta General de Accionistas. **h)** Manejar los fondos de la  
2 Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles sin mas  
4 limitaciones que las señaladas en este Estatuto y suscribir pagarés, letras de  
5 cambio y obligaciones y en general todo documento civil o comercial que  
6 obligue a la Compañía hasta por los montos que está autorizado. **j)** Contratar  
7 y despedir trabajadores previo a las formalidades de ley. **k)** Constituir  
8 mandatarios generales y especiales con la autorización de la Junta General  
9 de Accionistas, dirigir las labores del personal y dictar Reglamentos. **l)**  
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
11 **m)** Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y  
12 velar por la buena marcha de sus dependencias. **n)** Representar las acciones  
13 o participaciones que pertenezcan a la Compañía, en las Juntas Generales  
14 que sean convocadas por las Sociedades de la que sea accionista o socio,  
15 cualquiera que sea su objeto, y votar libremente, con la adopción de los  
16 acuerdos y resoluciones que estime convenientes a los intereses de la  
17 Compañía que representa. **ñ)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
18 títulos y acciones de la Compañía. **o)** Las demás atribuciones que le  
19 confieren las leyes y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**  
20 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, además  
21 de las atribuciones que constan en este Estatuto señaladas expresamente  
22 como la de su competencia, reemplazará al Gerente General en casos de  
23 falta, ausencia o impedimento para actuar con las mismas facultades y  
24 deberes, y, ejercerá las gestiones o encargos que señalen la Junta General de  
25 Accionistas y las Leyes, además de: **a)** Presidir las sesiones de la junta  
26 General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, y suscribir las actas de  
27 sesiones. **b)** Velar por la buena marcha de la Sociedad. **c)** Llevar a cabo  
28 todas las acciones necesarias en provecho de la Compañía. **d)** Suscribir los



1 títulos de acciones que la Sociedad emite, bien sea por nuevos aportes  
2 capital o en sustitución o cambio de títulos ya emitidos. e) Convocar  
3 sesiones de Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias  
4 cuando lo juzgue conveniente para la mejor marcha de la Sociedad. f) Vigilar  
5 la contabilidad de la Compañía. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
6 de la Junta General de Accionistas, así como las disposiciones legales y de 6  
7 los Estatutos. h) Ejercer todas las demás atribuciones que le conceden la Ley  
8 y los presentes Estatutos y que le otorgan las Juntas Generales de  
9 Accionistas ordinarias o extraordinarias.- **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **NOVENO.- DE LOS GERENTES:** El Gerente será nombrado por la  
11 Junta General de Accionistas y sus deberes y atribuciones son: a) Suscribir  
12 toda clase de documentos mercantiles, letras de cambio, pagarés a la orden  
13 como deudor, aceptante, garantía o endosatario. b) Abrir cuentas corrientes,  
14 girar cheques sobre las mismas cuentas, hacer depósitos, autorizar débitos. c)  
15 Suscribir la correspondencia y toda clase de comunicaciones de la Compañía.  
16 d) Hacer toda clase de pagos, cobros y otorgar los correspondientes recibos  
17 o finiquitos. e) Nombrar y remover trabajadores y fijar sus sueldos y  
18 remuneraciones. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
19 Generales de Accionistas. g) Presentar anualmente a la Junta General de  
20 Accionistas un informe de sus labores, así como el balance económico y  
21 presupuesto de la Compañía. h) Velar por la buena marcha de la Compañía y  
22 llevar a efecto todas las gestiones necesarias en provecho de la Compañía. i)  
23 Abrir sucursales, agencias o representaciones en lugares distintos al del  
24 domicilio principal de la Compañía. j) Dirigir y realizar los negocios de la  
25 Compañía y en general realizar todos los actos señalados por los presentes  
26 Estatutos y las leyes pertinentes.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS**  
27 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y obligaciones de los Comisarios,  
28 fiscalizar la administración de la Compañía, además de todas las

1 determinadas en el artículo doscientos setenta y nueve, y de lo prescrito en el  
2 artículo doscientos ochenta y siguientes de la Ley de Compañías.-  
3 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**  
4 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas que determina la  
5 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la misma que estará a  
6 cargo del Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
7 **SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades de la  
8 Compañía, anualmente, serán repartidas de conformidad a lo que disponen  
9 las Leyes del Ecuador.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
10 **TRIGESIMO TERCERO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
11 **SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía, ha sido suscrito y pagado  
12 de la siguiente manera: **MARÍA DEL PILAR SAYAGO GORDON,**  
13 ha suscrito setecientos noventa y ocho (798) acciones ordinarias y  
14 nominativas de Un (1.00) US Dólar cada una y pagado el veinticinco  
15 por ciento (25% ) de ellas, es decir USD ciento noventa y ocho dólares;  
16 **JOSÉ RAÚL SAYAGO GORDON,** ha suscrito 1 (una) acciones  
17 ordinarias y nominativas de US Un (1) dólar cada una y pagado el veinticinco  
18 por ciento (25% ) de ellas, es decir USD Un (1.00) dólar; **CARLOS**  
19 **ALBERTO SAYAGO GORDON** ha suscrito 1 (una) acciones ordinarias y  
20 nominativas de US Un (1.00) dólar cada una y pagado el 25% de ellas es  
21 decir USD Un (1.00) dólar. Todos los accionistas declaran que el setenta  
22 y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía lo pagarán en el  
23 plazo de un año que comenzará a decurrir a partir de la fecha de inscripción  
24 de la Compañía en el Registro Mercantil.- Todos los pagos para conformar el  
25 capital social de la Compañía han sido en numerarios. Se adjunta el  
26 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del  
27 Pacífico por una cuantía de USD Doscientos dólares.- Sírvase usted, señor  
28 Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y



DEPOSITO A PLAZO No. 4773  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SAYAGO TRAVEL S.A SAYATRAVEL

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	5	2000/09/13
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.83	200.79

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS,, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Lunes 14 de Agosto de 2000

p. Banco del Pacífico  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ana María Morales  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3041882

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SAYAGO GORDON JOSE

Fecha Reservación: 09/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SAYAGO TRAVEL S.A. SAYATRAVEL  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/11/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Miguel Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

*Dr. Carlos-Quinonez Velasquez*

**DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**  
**Notario Primero del Cantón**  
**Guayaquil**

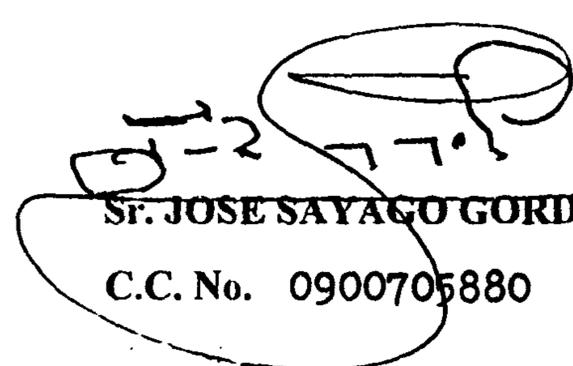


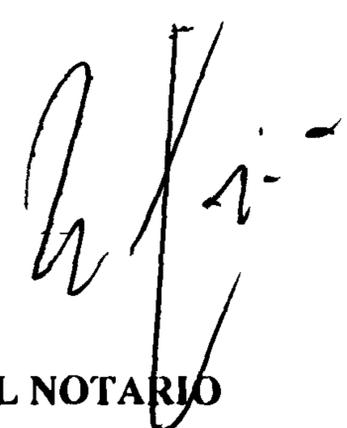
1 perfeccionamiento de este instrumento. Firma Abogado José R. Sayago  
2 Gordon, registro número quinientos noventa del Colegio de Abogados del  
3 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia los  
4 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la misma que  
5 de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura  
6 de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la  
7 aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario  
8 de todo lo cual doy fe.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**Sra. MARIA DEL PILAR SAYAGO GORDON**  
C.C. No. 0900847724

  
**Sr. CARLOS SAYAGO GORDON**  
C.C. No. 0900571175

  
**Sr. JOSE SAYAGO GORDON**  
C.C. No. 0900705880

  
**EL NOTARIO**  
**SE OTOR-**

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ,  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y  
QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE  
UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA SAYAGO TRAVEL S. A.  
SAYATRAVEL.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Quinonez Velásquez

D I L I G E N C I A ; DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO  
PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspon-  
diente de la RESOLUCION No. 00-G-IJ-0004629, expedida por el señor Abogado  
OTTO MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el ocho  
de Septiembre del año dos mil, mediante la cual se APRUEBA la Constitución  
simultánea de la Compañía Anónima SAYAGO TRAVEL S. A. SAYATRAVEL, en los  
términos constantes del instrumento público que antecede.- Guayaquil, once  
de Septiembre del año dos mil.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Quinonez Velásquez  
NOTARIA PRIMERA

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004629, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el ocho de Septiembre del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SAYAGO TRAVEL S.A. SAYATRAVEL, de fojas 60.927 a 60.941, Número 17.165 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.740 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. JPV  
Trámite N° 46917  
Valor pagado por este trámite  
\$13.72

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10 **TRAMITE No. 15373**

11  
12 **OFICIO No. SC.SG.2000**

13 0013905  
14

15  
16  
17 **Guayaquil, 27 SET. 2000**  
18

19  
20  
21 **Señor Gerente**

22 **BANCO DEL PACIFICO**

23 **Ciudad**  
24  
25

26 **Señor Gerente:**  
27  
28

29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SAYAGO TRAVEL**  
30 **S.A. SAYATRAVEL, ha concluido los trámites legales previos a su**  
31 **funcionamiento.**  
32  
33

34  
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
37 **compañía, a los administradores de la misma.**  
38  
39  
40

41  
42 **Atentamente,**  
43  
44

45  
46   
47  
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
49 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
50 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**  
51

52  
53 **MMD/JCH**